



101

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 28 JUN. 2021

Rad. No. 066-2018-00301-00

Como apoderado judicial de la parte demandante, se reconoce al abogado JORGE ALEXANDER CLEVEZ NARVAEZ en los términos y para los fines del poder conferido. (fl. 94).

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la entidad demandante, y de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

1° **DECLARAR TERMINADO** el proceso Ejecutivo de RF ENCORE S.A.S., contra MARIA CRISTINA ESCOBAR RAMÍREZ, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Oficiese.

En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C.G.P. **TÉNGASE EN CUENTA QUE NO EXISTE EMBARGO DE REMANENTES**.

3° Disponer el **DESGLOSE** de los documentos base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada.

4° Sin costas.

5° Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por notación en ESTADO No. 48

Fijado hoy 29 JUN. 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

ISO 9001

2015

2015



ISO 9001